**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**LICITACION PUBLICA**
**No. LP-CARDIQUE-001- 2026**



**OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN DIFERENTES MODALIDADES Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**

**MARZO DE 2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 66 Ley 80 de 1993, en el artículo 1 de la Ley 850 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior

## INTRODUCCIÓN

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista cuyo objeto es realizar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN DIFERENTES MODALIDADES Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**

Los Pliego de Condiciones, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma electrónico.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Es responsabilidad de los interesados la consulta de los documentos, por lo anterior, la Entidad mantendrá toda la información disponible para que sea consultada por los interesados en SECOP II.



La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía dadas las razones del objeto a contratar y la cuantía estimada para el proceso, la cual corresponde a menor cuantía, y de conformidad con los artículos 2° y siguientes de la ley 1150 de 2007.

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

- Consultar el Régimen Legal aplicable a la presente selección abreviada de menor cuantía y al respectivo Contrato.
- Leer cuidadosamente el Pliego y sus Adendas, si las llegare a haber, antes de elaborar la Propuesta.
- Examinar el contenido del Pliego de la presente selección abreviada de menor cuantía y sus condiciones.
- Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del Contrato, en caso de que su Propuesta sea seleccionada.
- Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.
- Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Pliego y cada una de las cláusulas de la minuta del Contrato.
- Dirigir a través de la plataforma SECOP II y dentro del proceso correspondiente, a CARDIQUE sus

observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en este Pliego o en los demás documentos que hacen parte de la presente selección abreviada de menor cuantía.

- Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente Pliego.
- Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en el Pliego.
- Diligenciar y suministrar toda la información requerida en el presente Pliego y sus anexos.
- Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente Pliego y en la ley.
- Presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en el Pliego para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.
- Tener claridad respecto a que la presentación de la Propuesta, por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, anexos, formatos y demás documentos del Pliego; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que el Pliego es completo, compatible y adecuado para identificar el servicio a contratar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto a contratar, los Riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir la obligaciones que se adquirirán en virtud del Contrato que se celebrará.
- Verificar que el Pliego contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los Proponentes que participen en el presente proceso, el cual, junto con el Contrato que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- Toda consulta y observación debe formularse por escrito a través de la Plataforma del SECOP II, dentro del proceso de selección correspondiente a la presente convocatoria. Las observaciones presentadas por otros medios corren el riesgo de no ser conocidas por los operadores del proceso o por el Comité Evaluador; será responsabilidad del oferente radicar oportunamente las respectivas observaciones en los periodos de tiempo establecidos para ello y en los medios definidos en el presente Pliego.
- Diligenciar totalmente los Anexos en lo que a ello hubiere lugar.
- Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente Pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:

  - Sea otorgada a favor de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.
  - Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando esta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
  - El valor corresponda al fijado en el presente Pliego.
  - El objeto y el número de la misma, coincidan con el de la propuesta que presenta.



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

- Este debidamente firmada por el TOMADOR-CONTRATISTA AFIANZADO.
- Anexar el recibo de pago de la garantía expedido por la Compañía Aseguradora.

## 1. Aspectos Generales

### 1.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.1.2.1., del decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

### 1.2 Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo** respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.



### 1.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### 1.4 Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben cargarse a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La comunicación debe contener:

**a.** El número del presente proceso de contratación.
**b.** Los datos del remitente, incluyendo como mínimo nombre, dirección electrónica, teléfono fijo y celular.
**c.** Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Los proponentes al momento de realizar las solicitudes deberán tener en cuenta lo siguiente:

El interesado debe indicar en el escrito de aclaración de los pliegos de condiciones el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso sobre el cual se efectúa; la observación respectiva.

Una vez se lleve a cabo el cierre del proceso, CARDIQUE no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Los interesados pueden hacer comentarios a los pliegos de condiciones definitivos hasta la fecha estipulada para tal efecto dentro del cronograma del proceso.

CARDIQUE analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La información sobre preguntas, respuestas y las adendas serán publicados en el portal único de Contratación- SECOP II, para conocimiento de los proponentes interesados en participar en el presente proceso.



Cualquier observación al respecto será recibida únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Ninguna aclaración verbal será tenida en cuenta y no podrá afectar los términos y condiciones de este Pliego de Condiciones y sus adendas.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso siempre que estas hayan sido consignadas en las ADENDAS respectivas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las ADENDAS y la información sobre preguntas y respuestas serán enviadas a la dirección registrada en la propuesta, o en su defecto en la que repose como dirección de correspondencia en el certificado de existencia y representación legal de las empresas que hagan parte del consorcio o Unión Temporal.

Después de la diligencia de cierre solo se le aceptarán al OFERENTE las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por CARDIQUE.

Las Adendas y la información sobre preguntas y respuestas serán publicadas por CARDIQUE en el portal único de contratación SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a CARDIQUE por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. CARDIQUE, dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

### 1.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección 5, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

### 1.6 Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.



El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

### 1.7 Comité Evaluador

La entidad designará un Comité Evaluador con formado por servidores públicos para evaluar las propuestas. El Comité Evaluador realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones. Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

### 1.8 PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las Propuestas, el cual contendrá la información relacionada con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica, **CARDIQUE**, pondrá dicho informe a disposición de los Proponentes, por el termino de cinco (05) días hábiles improrrogables para que

presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes, y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Ofertas de conformidad con lo señalado en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes también podrán consultar el informe en el SECOP en el término establecido en el Cronograma del Proceso.

Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

### 1.9 Verificación de Requisitos Habilitantes

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador verificará y evaluará las propuestas.

Cuando el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, esta podrá prorrogarlo.

La entidad publicará durante cinco (5) días hábiles el informe de Evaluación en donde indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y/o especificaciones técnicas y el cumplimiento de todos los términos, condiciones, especificaciones y requerimientos, y si el oferente se encuentra HABILITADO.



### 1.10 Subsanación de requisitos habilitantes

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en el plazo estipulado en el cronograma. Esta solicitud se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

En consecuencia, la entidad rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando:

**a.** El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.

**b.** El proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta.

**c.** Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

### 1.11 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

### 1.12 Normas de interpretación del Pliego de Condiciones

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan, los estudios previos y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:



El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

## 1.13 Modalidad del proceso de selección y su justificación

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12º, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, adicionado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

La ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en su artículo 2°, las siguientes modalidades de selección para escogencia del contratista: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

La modalidad de contratación para el presente proceso es la Licitación Pública, de acuerdo con el objeto a contratar y la cuantía de este, con fundamento en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



De acuerdo a lo establecido en el decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se realizó la consulta de los acuerdos marco para el objeto a contratar, evidenciándose el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023.

En ese sentido, tenemos que, por un lado, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de la generalidad de entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acudir a los Acuerdos Marco de Precios para adquirir bienes de características técnicas uniformes. Por otro lado, encontramos que, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del propio decreto, establece la posibilidad de que, previa justificación, independientemente de que exista o no el acuerdo marco de precios, las entidades puedan acudir a los otros mecanismos como la bolsa de productos, de resultar ello lo más conveniente de acuerdo con la aplicación de los criterios establecidos en la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con el marco normativo anteriormente expuesto, Colombia Compra Eficiente expidió las Circulares 004, 006 y 008 del 21 de septiembre de 2021, 2 de agosto de 2022 y 30 de diciembre de 2023 respectivamente, por la cual se define la ≪Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de

Precios estructurados por la Agencia Nacional de contratación Publica – Colombia Compra Eficiente por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del Decreto 310 de 2021».

Dicho documento se encuentra publicado en la página web, y es un parámetro necesario para los partícipes del sistema de compras públicas en lo relativo al ingreso gradual y progresivo de las Entidades Estatales a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC , así como para las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características uniformes y no uniformes.

A partir de lo anterior, la predicha circular, en su numeral 3.1. ***«Validación de disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano»***, estableció los parámetros de consulta, a efectos de determinarse la existencia o no, de estos instrumentos de agregación de demanda.

Aplicando dicho procedimiento, para el caso de la presente selección, CARDIQUE, encontró que el objeto contractual, comporta una dualidad de modalidades, puesto que requiere tanto de la prestación de un servicio de transporte, como el alquiler de sendos vehículos y transporte de carga y los Acuerdos de Marco vigentes, no satisfacen esta necesidad.



De igual forma, el Acuerdo Marco existente no satisface la necesidad en lo que respecta a la totalidad de la territorialidad departamental en cobertura, así como la ausencia de un catálogo que dentro de sus características contemple la posibilidad de poner a disposición de las entidades la provisión de rodantes o automotores en calidad de arrendamiento.

No obstante, a ello, y para los efectos propios de la transparencia, CARDIQUE, formulo un análisis de precios, tomando como referencia el catálogo del segmento empresarial elaborado por la Agencia, y en el que se contempla que, con la selección que por medio de este instrumento se emprende, se salvaguarda los principios propios de selección objetiva y función administrativa, tal y como es dejado en constancia en el Estudio del Sector.

En vista de esto, encuentra CARDIQUE que, como lo señala el numeral 3.3. De la Circular Externa 004 de 21 de septiembre de 2021, la NO cobertura, la NO suficiente, y el análisis de ahorro de costos, habilita a la Entidad a adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

Finalmente, se considera pertinente adelantar el proceso en la modalidad de licitación Pública, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, que en su tenor indica *"Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señala en los numeral 2º, 3º y 4º del presente artículo"*.

## 1.14 Régimen legal del proceso y de los contratos

El marco legal de la presente licitación pública y del Contrato de prestación de servicios que se suscribirá en virtud de la adjudicación de la presente selección, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios de las normas anteriormente citadas, por el Código Civil, el Código de Comercio y por las demás normas concordantes que rijan o lleguen. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas en su totalidad por todos los proponentes dentro de la presente licitación pública.

## 1.15 Adendas

CARDIQUE, responderá mediante comunicación escrita y se publicará en el SECOP para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones se atenderá por escrito, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el SECOP.



Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

## 1.16 Presupuesto

El Presupuesto Oficial estimado para la contratación es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($554.288.000,00) incluido** IVA (19%)., y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, Descrito de la siguiente manera:

| ITEM | TIPO DE SERVICIO | VEHÍCULO | DESCRIPCIÓN | UN | CANT | MES | VR UNITARIO | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ARRIENDO DE VEHICULOS | | | | | | | |
| 1 | ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO (Servicio mensual) | Camioneta y/o Campero Wagon Horario: De Domingo - Domingo, 24 horas diarias a disponibilidad del director de la Corporación | Vehiculos con motor de combustión interna, Tracción 4x4. modelo: 2022 en adelante. Capacidad: para mínimo 7 pasajeros - Motor mínimo: 2.300 CC - Turbo. - Combustible: DIESEL Y/O GASOLINA Y/O HIBRIDO (Gasolina – Eléctrico. Transmisión automática secuencias de 8 velocidades. Airbag: 8. Con aire acondicionado -En perfecto estado y funcionamiento | UN | 1 | 8 | $ 19.400.000,00 | $ 155.200.000,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | TOTAL ANTES DE IVA | | | | | | | $ 155.200.000,00 |
| | IVA 19% | | | | | | | $ 29.488.000,00 |
| | TOTAL | | | | | | | $ 184.688.000,00 |

| | SERVICIOS DE TRANSPORTE (EXCENTO DE IVA) | | | UN | CANT | MES | VR UNITARIO | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTR DE PASAJEROS<br><br>(Servicio Mensual) | Camioneta y/o Campero Wagon<br><br>Horario: De lunes a sabado 12 horas diarias, horario de entrada 7:00 am | Vehículos con motor de combustión interna, Tracción 4x4. modelo: 2022 en adelante. Capacidad: para mínimo 5 pasajeros - Motor mínimo: 1.250 CC. - Combustible: DIESEL Y/O GASOLINA Y/O HIBRIDO (Gasolina – Eléctrico., Con aire acondicionado -En perfecto estado y funcionamiento | UN | 3 | 8 | $ 14.566.666,67 | $ 349.600.000,00 |
| | | | | | CANT | GBL | VR UNITARIO | VR TOTAL |
| 3 | SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA<br><br>(Servicio por día) * | Camión de 4 a 8 toneladas de lunes a domingo según necesidad de la entidad | Modelo mínimo: 2020. Motor: DIESEL, GASOLINA, GAS VEHÍCULAR, GASOLINA-ELÉCTRICO o ELECTRÍCO. Capacidad de carga: de Mínimo 4 - Máximo 8 toneladas. Dirección Hidráulica. | UN | 1 | 1 | $20.000.000,00 | $20.000.000,00 |
| | TOTAL | | | | | | | $ 369.600.000,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL | | | | | | | $ 554.288.000,00 |

Nota: El servicio de transporte de carga la entidad lo definió como una bolsa consumible por valor de $20.000.0000, sin embargo, el oferente deberá indicar en su oferta el valor de este servicio por día, con el fin de conocer el costo que se descontará por cada servicio prestado



## 2 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | |
|---|---|
| **Adenda** | Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. |
| **Adjudicación** | Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso. |
| **Adjudicatario** | Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección. |
| **Anexo** | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. |
| | Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter |

| | |
|---|---|
| **Aportes Parafiscales** | obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable. |
| **Contratista** | Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso. |
| **Contrato** | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. |
| **Día(s) Calendario** | Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil. |
| **Día(s) Hábil(es)** | Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia. |
| **Día(s) No Hábil(es)** | Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal. |
| **Documentos del Proceso** | Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. |
| **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$** | Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen. |
| **Especificaciones** | Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato. |
| **Estimación del Riesgo** | Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales. |
| **Etapas del Contrato** | Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato. |
| **Garantía de Seriedad de la oferta** | Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. |
| | Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o |



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

| | |
|---|---|
| **Interesados** | naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas. |
| **Proceso de Selección** | Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. |
| **Pesos Colombianos, Pesos o $** | Es la moneda de curso legal en la República de Colombia. |
| **Pliego de Condiciones** | Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección. |
| **Primer orden de elegibilidad** | Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones. |
| **Proceso de Contratación** | Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. |
| **Proponente** | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación. |
| **Propuesta** | Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad. |
| **Riesgo** | Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. |
| **RUP** | Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. |
| **Servicios Nacionales** | Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. |



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190,
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

| | |
|---|---|
| **SECOP** | Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 |
| **SMMLV** | Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia. |
| **MIPYME** | Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable. |

**3. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es realizar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN DIFERENTES MODALIDADES Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE** tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el estudio previo.

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible el estudio de mercado, estudio del sector, y estudios previos. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

**3.1. Alcance del objeto**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**



El proponente deberá ofertar y garantizar los servicios de transporte en las siguientes modalidades y con las condiciones técnicas que se señalan a continuación:

| **CANTIDAD DE VEHÍCULOS REQUERIDOS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO** | **UNO (1)** |
|---|---|
| **CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS** | |
| **Clase de vehículo** | CAMIONETA y /o CAMPERO |
| **Tracción** | 4x4 |
| **Tipo de caja** | Transmisión automática secuencial de 8 velocidades. |
| **Combustible** | GASOLINA Y/O DIESEL Y/O HIBRIDO (Gasolina – Eléctrico) |
| **Airbag** | 8 |
| **Modelo** | 2022 en adelante |
| **Cantidad de pasajeros** | Mínimo 7 pasajeros incluido conductor |
| **Cilindraje** | 2.300 c.c., o superior – TURBO |
| **Capacidad de carga** | N/A |
| **Horario** | De Domingo - Domingo, 24 horas diarias a disponibilidad del director de la Corporación |
| **Requerimientos de funcionamiento** | • Tarjeta de propiedad del vehículo<br>• Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito (SOAT) vigente<br>• Póliza de daño material todo riesgo vigente<br>• Certificado de emisión de gases y tecno mecánica, |

| | |
|---|---|
| | si aplica<br>• *Este servicio se prestará sin conductor, sin pago de peajes y sin combustible** |

| **CANTIDAD DE VEHÍCULOS REQUERIDOS SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL** | **TRES (3)** |
|---|---|
| **CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS** | |
| **Clase de vehículo** | CAMIONETA WAGON Y/O CAMPERO WAGON |
| **Combustible** | DIESEL Y/O GASOLINA Y/O HIBRIDO (Gasolina – Eléctrico) |
| **Modelo** | 2022 en adelante |
| **Tracción** | 4x4 |
| **Cilindraje** | 1.250 c.c., o superior |
| **Capacidad pasajeros** | Mínimo 4 pasajeros |
| **Horario** | De lunes a sábado 12 horas diarias, horario de entrada 7:00 am |
| **Requerimientos de funcionamiento** | • Aire acondicionado, cinturones de seguridad, vehículo general en buen estado.<br>• Tarjeta de Operación expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte público especial de pasajeros.<br>• Tarjeta de propiedad del vehículo<br>• Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito (SOAT) vigente<br>• Póliza de responsabilidad Civil contractual y Extracontractual vigente<br>• Póliza de daño material todo riesgo vigente<br>• Este servicio de transporte debe incluir conductor y su alimentación, combustible, pago de peajes, mantenimiento de vehículo y demás servicios necesarios para su correcta prestación<br>• *Al momento de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá acreditar la vinculación de tres (3) conductores para la operación de los vehículos, quienes deberán contar con licencia de conducción categoría C1 vigente y encontrarse a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito* |



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

| CANTIDAD DE VEHÍCULOS REQUERIDOS TRANSPORTE DE CARGA | UNO (1) |
|---|---|
| **CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS** | |
| **Clase de vehículo** | CAMION DE CARGA DE 4 A 8 TON |
| **Combustible** | DIESEL O GASOLINA O GAS VEHICULAR O ELECTRICO |
| **Modelo** | 2020 |
| **Cilindraje** | 2.600 c.c., o superior |
| **Capacidad de carga** | De 4 a 8 toneladas |
| **Dirección** | Hidráulica |
| **Otras características** | Luces halógenas |
| **Horario** | De lunes a domingo según necesidad de la entidad |
| **Prestación del servicio** | El servicio del camión de carga se prestará por evento, es decir, solo cuando CARDIQUE lo solicite para un transporte puntual, con condiciones definidas para ese momento específico. No es un servicio continuo ni regular, sino que se contrata cada vez que se necesita. La unidad de medida será "Dia de servicio prestado" y lo deberá especificar el oferente en su oferta |
| **Requerimientos de funcionamiento** | • Tarjeta de propiedad del vehículo<br>• Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito (SOAT) vigente<br>• Certificado de emisión de gases y tecno mecánica, si aplica<br>• Este servicio de transporte debe incluir conductor y su alimentación, combustible, pago de peajes, mantenimiento de vehículo y demás servicios necesarios para su correcta prestación<br>• *Al momento de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá acreditar la vinculación del conductor para la operación del vehículo de Carga, quienes deberán contar con licencia de conducción categoría C1 vigente y encontrarse a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito* |



Nota: Al momento de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá aportar la póliza de daños materiales todo riesgo vigente y la póliza de transporte de mercancías, correspondientes al vehículo que realizará la prestación del servicio de transporte de carga

## 4. Tipo de Contrato

El Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 32 de ley 80 de 1993 lo define como: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades *no puedan realizarse con personal de planta* o requieran conocimientos especializados.

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

El contratista deberá prestar el servicio requerido con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y el presente pliego de condiciones.

## 5. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla:

| CLASIFICACIÓN | |
|---|---|
| 25101500 | Vehículos de pasajeros |
| 78101800 | Transporte de carga por carretera |
| 78111800 | Transporte de pasajeros por carretera |
| 78141500 | Servicio de organización de transporte |



## 6. Valor estimado del Contrato

El presupuesto para este proceso de selección se ha estimado en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($554.288.000,00) incluido IVA (19%)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, CARDIQUE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

## 7. Forma de pago

La Corporación cancelará el valor del contrato en cuotas parciales cuyo valor será determinado por los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación sobre cumplimiento de obligaciones, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente

correspondiente, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el Derecho al turno.

**GENERALIDAD SOBRE EL PAGO:**

- El pago se llevará a cabo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, acompañada del Acta Parcial suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato designado. Si se evidencian errores en las cuentas presentadas o insuficiencia en los soportes, los quince (15) días hábiles para el pago se contarán a partir de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

- Las actas deben ser acompañadas de la certificación de pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente en la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago de la última cuenta se debe presentar el Acta de Liquidación Final del contrato.

- El cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios descritos en el Anexo No. 1 y No 2, la cantidad de servicios efectivamente prestados y valores consignados en las respectivas Actas, serán responsabilidad exclusiva del Supervisor y del Contratista.



*Nota:* CARDIQUE no se responsabiliza por la demora en el pago, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte de CARDIQUE.

**8. Plazo de ejecución del Contrato**

El plazo de ejecución será de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización para su ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en todo caso no podrá superar el 30 de diciembre de 2026.

**9. Lugar de ejecución del Contrato**

La prestación del servicio se realizará en diferentes municipios de la jurisdicción de CARDIQUE, así como en la ciudad de Cartagena, conforme a los requerimientos establecidos en el presente proceso de selección.

**10. Requisitos Habilitantes**

Los proponentes deberán presentar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, financiera, de organización y las certificaciones de cumplimiento en contratos con objeto directamente

relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el R.U.P.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener R.U.P., deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el RUP.

### 10.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

CARDIQUE, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.



Se verificará la capacidad jurídica del usuario de SECOP II por medio del cual se presente la propuesta. Se debe tener en cuenta que el mismo debe ostentar la capacidad jurídica para presentar ofertas y suscribir contratos. Cuando el proponente sea una persona natural, el usuario deberá ser a nombre propio.

En cualquier caso, si la propuesta se presenta a través de apoderado, se verificará que el usuario corresponda este. Sin perjuicio, de la verificación del respectivo poder.

#### 10.1.1. Carta de presentación de la propuesta – Anexo No. 1.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar.

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

**a)** Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
**b)** En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
**c)** Cuando sea Persona Natural, por ella misma.
**d)** Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.



Las Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

Con la carta de presentación de la propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 10.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en

el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del proponente en el trámite del proceso de Selección y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una Persona Natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el proceso de Selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo proponente
- Formular oferta para el proceso de Selección
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del proceso de Selección
- Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del proceso de Selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación
- Suscribir el contrato en nombre y representación del respectivo proponente cuando resultare Adjudicatario del proceso.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley Aplicable para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en el presente Estudio Previo.



Las Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las acciones y actos mencionados en el presente Estudio Previo y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley Aplicable y el respectivo Pliego de Condiciones.

Las Personas Extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille, y traducción exigidos en los términos señalados en el presente Estudio Previo y en la Ley Aplicable.
El poder a que se refiere este.

### 10.1.3. Existencia y Representación Legal Personas Naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia

Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:

a) Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente proceso de Selección.
b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista o se requiera.
d) Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
e) Que la duración del proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (1) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.
f) Que el representante legal esté debidamente facultado.

Si la oferta es suscrita por una Persona Jurídica Extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de Apertura del presente proceso de Selección.



El proponente o el integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del Representante Legal de las Personas Jurídicas que lo integran.

Si el proponente es una Persona Natural de origen nacional:

Si se trata de Personas Naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, de estar obligados a ello, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

### 10.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Estudio Previo para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio

nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad Extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste:

- Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del Representante Legal en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la Persona Jurídica.
- En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones, o
- La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información:



**a)** Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación.
**b)** Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato.
**c)** Documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
**d)** Duración de la Persona Jurídica.
**e)** Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- Las Personas Jurídicas proponentes o integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al Cierre del Proceso de Selección.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este Estudio Previo, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la oferta.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del proponente o del integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en

documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas Extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Estudio Previo.

- El proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Estudio Previo.
- En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.

### 10.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la Propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de la duración del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las Personas Jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Cuando sea el caso, acreditar que las Personas Jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración igual al término de la duración del contrato y un (1) año más.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcio o Unión Temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las Personas Jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente Estudio Previo.
- Por lo anterior, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformados por Personas Jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio o entrega de los bienes requeridos en el Pliego de Condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más Personas Naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.
- En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado: una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.



### 10.1.6. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

#### 10.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

Deberán aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, acompañada de la Matricula Profesional y del Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores. Si conforme a la ley no requiere Revisor Fiscal, la certificación debe ser expedida por el Representante Legal.

La certificación requerida deberá ser expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de Cierre del Proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con las disposiciones precitadas.

**10.1.6.2. PERSONAS NATURALES**

**a. Persona Natural:**

Se acreditará con las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.

**b. Persona Natural con Establecimiento de Comercio:**

Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el propietario del Establecimiento de Comercio, y el Revisor Fiscal (de estar obligado a tenerlo) o Contador Público.

En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.

**10.1.7. Registro Único Tributario (RUT)**



El proponente deberá presentar fotocopia de este documento.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

**10.1.8. Registro Único de Proponentes (R.U.P.)**

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), vigente y en firme.

La entidad verificará la siguiente clasificación:

| CLASIFICACIÓN | |
|---|---|
| 25101500 | Vehículos de pasajeros |
| 78101800 | Transporte de carga por carretera |
| 78111800 | Transporte de pasajeros por carretera |

| | |
|---|---|
| 78141500 | Servicio de organización de transporte |

**NOTA:** La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria Pública y deberá contener toda la información que repose en dicho registro.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

**10.1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.**

El proponente **NO** deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representante.



**10.1.10. Certificado del boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.**

El proponente **NO** deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

**10.1.11. Compromiso anticorrupción**

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales, en los pliegos definitivos, debidamente suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

**10.1.12. Copia de cedula de ciudadanía del representante legal.**

El proponente deberá presentar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente Persona Natural, o del representante legal de la Persona Jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

**10.1.13. Certificado de Antecedentes Judiciales.**

El proponente **NO** deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

**10.1.14. Certificado Del Sistema De Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC De La Policía Nacional**

El proponente **NO** deberá estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.



**10.1.15. Garantía de Seriedad de la Oferta**

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, NIT Nº 800.254.453-5. y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más, y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial

En caso de Proponentes plurales, la Garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la invitación a ofertar que le haya formulado CARDIQUE en el caso de resultar adjudicatario de la misma. En todo caso, de

acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

### 10.1.16. Declaración sobre Multas y Sanciones



En caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, el proponente deberá certificar si ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; si ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años y si ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Esta información lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá detallar en el escrito toda información correspondiente a la misma.

El oferente deberá presentar con su propuesta declaración sobre multas y sanciones de los últimos cinco (5) años, en caso de no declarar las multas y sanciones se debe indicar en el Anexo correspondiente.

### 10.1.17. CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. De conformidad con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, se requiere que el proponente adjunte con los demás documentos el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso (Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM), proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado REDAM, conste que se encuentra inscrito en dicho registro nacional, su propuesta será rechazada

### 10.1.18. Manifestación de Interés como MIPÝMES:

N/A

### 10.2. Capacidad Técnica.

### 10.2.1. EXPERIENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá presentar **Mínimo dos (2) máximo cuatro (4)** contratos registrados en el RUP que pretenda hacer valer como experiencia, cuyo objeto **sea PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLÍCO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS y CARGA**. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.



En el caso que el Proponente persona natural o jurídica, acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con **Mínimo dos (2) máximo cinco (5)** contratos registrados en el RUP que pretenda hacer valer como experiencia, cuyo objeto sea **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLÍCO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS y CARGA**. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos aportados deben encontrarse clasificados en el RUP en por lo menos tres de los siguientes cuatro códigos descritos a continuación

| CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGOS UNSPSC) | |
|---|---|
| 25101500 | Vehículos de pasajeros |
| 78101800 | Transporte de carga por carretera |

| | |
|---|---|
| 78111800 | Transporte de pasajeros por carretera |
| 78141500 | Servicio de organización de transporte |

Al menos uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, deberá contener, además, dentro de su objeto o alcance, la actividad de ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Cuando el proponente no cumpla con la experiencia mínima, se evaluará la propuesta como NO HABILITADO.

Cuando el contrato que se presente para acreditar la experiencia haya sido realizado por Proponente Plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes que tuvieron en ese Contrato.

### 10.2.2. DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA



Lo proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato– Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

La certificación de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá contener como mínimo:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- ✓ El porcentaje y de participación del integrante del contratista plural.

### 10.2.3. DOCUMENTOS ADICIONALES OBLIGATORIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

**a)** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**b)** Factura de venta correspondiente al contrato que pretende acreditar con la aceptación por parte del proveedor.

### 10.2.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA

**a) Resolución de habilitación para la prestación del servicio público terrestre automotor especial de pasajeros**

El proponente deberá aportar dentro de su propuesta Resolución de autorización para la prestación del servicio público terrestre automotor especial de pasajeros, expedida por el Ministerio de Transporte.

Para los Consorcios, Uniones temporales o Promesas de Sociedad Futura, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de los miembros que conformen el proponente plural.

**b) Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte de carga**

El proponente deberá aportar dentro de su propuesta Resolución de autorización para la prestación del servicio público de transporte de carga por carretera, expedida por el Ministerio de Transporte.

La resolución de habilitación deberá encontrarse registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los integrantes del mismo.

Para los Consorcios, Uniones temporales o Promesas de Sociedad Futura, este requisito deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes del proponente plural.

**c) Certificación de Habilitación y Capacidad Transportadora**

El proponente deberá aportar con su propuesta, certificación expedida por el Ministerio de transporte dónde conste que cuenta como mínimo con el 10% de los vehículos de su propiedad y dónde se indique la capacidad transportadora actual. El certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección

La resolución de habilitación deberá encontrarse registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los integrantes del mismo.

Para los Consorcios, Uniones temporales o Promesas de Sociedad Futura, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de los miembros que conformen el proponente plural.

**a) Capacidad Transportadora**

El proponente deberá aportar con su propuesta, Resolución expedida por el Ministerio de



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

Transporte dónde se autorice la capacidad transportadora. La resolución debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.
Para los Consorcios, Uniones temporales o Promesas de Sociedad Futura, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de los miembros que conformen el proponente plural.

**b) Vehículos requeridos para prestar el servicio**

Para el presente proceso de selección se requerirán vehículos que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:

El proponente deberá Aportar las fichas técnicas de los vehículos ofertados las cuales debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

| CANTIDAD DE VEHÍCULOS REQUERIDOS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO | UNO (1) |
|---|---|
| CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS | |
| Clase de vehículo | CAMIONETA y /o CAMPERO |
| Tracción | 4x4 |
| Tipo de caja | Transmisión automática secuencial de 8 velocidades. |
| Combustible | GASOLINA Y/O DIESEL Y/O HIBRIDO (Gasolina – Eléctrico) |
| Airbag | 8 |
| Modelo | 2022 en adelante |
| Cantidad de pasajeros | Mínimo 7 pasajeros incluido conductor |
| Cilindraje | 2.300 c.c., o superior – TURBO |
| Capacidad de carga | N/A |
| Horario | De Domingo - Domingo, 24 horas diarias a disponibilidad del director de la Corporación |
| Requerimientos de funcionamiento | • Tarjeta de propiedad del vehículo<br>• Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito (SOAT) vigente<br>• Póliza de daño material todo riesgo vigente<br>• Certificado de emisión de gases y tecno mecánica, si aplica<br>• *Este servicio se prestará sin conductor, sin pago de peajes y sin combustible** |

| CANTIDAD DE VEHÍCULOS REQUERIDOS SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL | TRES (3) |
|---|---|
| CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS | |
| Clase de vehículo | CAMIONETA WAGON Y/O CAMPERO WAGON |
| Combustible | DIESEL Y/O GASOLINA Y/O HIBRIDO (Gasolina – Eléctrico) |
| Modelo | 2022 en adelante |



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

| | |
|---|---|
| Tracción | 4x4 |
| Cilindraje | 1.250 c.c., o superior |
| Capacidad pasajeros | Mínimo 4 pasajeros |
| Horario | De lunes a sábado 12 horas diarias, horario de entrada 7:00 am |
| Requerimientos de funcionamiento | • Aire acondicionado, cinturones de seguridad, vehículo general en buen estado.<br>• Tarjeta de Operación expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte público especial de pasajeros.<br>• Tarjeta de propiedad del vehículo<br>• Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito (SOAT) vigente<br>• Póliza de responsabilidad Civil contractual y Extracontractual vigente<br>• Póliza de daño material todo riesgo vigente<br>• Este servicio de transporte debe incluir conductor y su alimentación, combustible, pago de peajes, mantenimiento de vehículo y demás servicios necesarios para su correcta prestación<br>• *Al momento de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá acreditar la vinculación de tres (3) conductores para la operación de los vehículos, quienes deberán contar con licencia de conducción categoría C1 vigente y encontrarse a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito* |

| CANTIDAD DE VEHÍCULOS REQUERIDOS TRANSPORTE DE CARGA | UNO (1) |
|---|---|
| CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS | |
| Clase de vehículo | CAMION DE CARGA DE 4 A 8 TON |
| Combustible | DIESEL O GASOLINA O GAS VEHICULAR O ELECTRICO |
| Modelo | 2020 |
| Cilindraje | 2.600 c.c., o superior |
| Capacidad de carga | De 4 a 8 toneladas |
| Dirección | Hidráulica |
| Otras características | Luces halógenas |
| Horario | De lunes a domingo según necesidad de la entidad |
| Prestación del servicio | El servicio del camión de carga se prestará por evento, es decir, solo cuando CARDIQUE lo solicite |



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

| | |
|---|---|
| | para un transporte puntual, con condiciones definidas para ese momento específico. No es un servicio continuo ni regular, sino que se contrata cada vez que se necesita. La unidad de medida será "Dia de servicio prestado" y lo deberá especificar el oferente en su oferta |
| Requerimientos de funcionamiento | • Tarjeta de propiedad del vehículo<br>• Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito (SOAT) vigente<br>• Certificado de emisión de gases y tecno mecánica, si aplica<br>• Este servicio de transporte debe incluir conductor y su alimentación, combustible, pago de peajes, mantenimiento de vehículo y demás servicios necesarios para su correcta prestación<br>• *Al momento de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá acreditar la vinculación del conductor para la operación del vehículo de Carga, quienes deberán contar con licencia de conducción categoría C1 vigente y encontrarse a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito* |



Nota: Al momento de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá aportar la póliza de daños materiales todo riesgo vigente y la póliza de transporte de mercancías, correspondientes al vehículo que realizará la prestación del servicio de transporte de carga.

## 11. CAPACIDAD FINANCIERA – HABILITANTE

**DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA**

**REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA PARA HABILITAR PROPONENTES GRANDE EMPRESAS**

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte mínimo 31/12/2024 acorde a las normas tributarias vigentes para el tipo de persona (natural o jurídica), salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen conforme a lo previsto en este Pliego.

**NOTA:** El proponente deberá adjuntar dentro de la propuesta los estados financieros a corte diciembre de 2024, con sus respectivas notas, a efectos de ser evaluado.

Para el presente proceso de selección los proponentes, conforme al estudio del mercado y del sector efectuado por el equipo asesor financiero, deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos de capacidad financiera:

**Indice de Liquidez:**
Deberá ser mayor o igual a uno coma ocho **(1,8)**.

**FORMULA**:

Liquidez= Activo Corriente/Pasivo Corriente ≥ 1.8

**Nivel de Endeudamiento:**

Deberá ser menor o igual a cero coma sesenta y cinco (0,65)

**FORMULA:**
Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total/ Activo Total ≤ 0,65

**Razón de Cobertura de Intereses**

Deberá ser mayor o igual a dos coma cinco (2,5).



**FORMULA**:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 2,5

**NOTA:** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrá como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

De conformidad el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

La capacidad organizacional del proponente será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato, con corte 31 de diciembre de 2024.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

**Rentabilidad del Patrimonio (ROE)**

Debe ser mayor o igual al cero como cero ocho: 0,08
**FORMULA:**

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,08

**Rentabilidad del Activo (ROA)**

Debe ser mayor o igual al cero como cero cinco : 0,05

**FORMULA:**

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,05

**INDICADORES APLICABLES A ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA MIPYMES Y EMPRENDIEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**

La capacidad financiera del proponente que acredite la condición de ser emprendimiento o empresa de mujeres, o la calidad de Mipyme, en los términos del Decreto 1860 de 2021, será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.



Se deja constancia que una vez verificado el estudio de sector se encontró para el análisis de los datos una muestra significativa de empresas lo que equivale a menos del 20 %, una cifra significativa de participación de emprendimiento y empresas de mujeres para el objeto del siguiente contrato, por lo anterior en el cumplimiento a la norma citada se recomienda incluirlo como factor habilitante con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15.

Para el caso de estructuras plurales se tendrá en cuenta el factor diferencial en lo referente a los emprendimientos o empresas de mujeres únicamente cuando esta se encuentre conformada por del 30% en su participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** El proponente deberá adjuntar dentro de la propuesta los estados financieros a corte 31 de diciembre del año 2024 con sus respectivas notas, a efectos de ser evaluado.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

**Indicadores de capacidad financiera MIPYME o Emprendimiento Empresa de Mujeres**

| Indicador | Formula | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | MAYOR O IGUAL A: | ≥ 1.4 |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | MENOR O IGUAL A: | ≤ 0,68 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | MAYOR O IGUAL A: | ≥ 2,0 |
| Capital de Trabajo | Del Presupuesto Oficial | Definido en los Pliegos Tipo | |

| NDICADOR | FORMULA | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|---|
| Rentabilidad sobre activos | Utilidad Operacional / Activo Total | MAYOR O IGUAL A: | ≥ 0,05 |
| Rentabilidad sobre patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | MAYOR O IGUAL A: | ≥ 0,08 |



**Reglas generales para la capacidad financiera y de organización:**

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte 31/12/2024 acorde a las normas tributarias vigentes para el tipo de persona (natural o jurídica), salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen conforme a lo previsto en este Pliego.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a la sumatoria de los componentes o partidas financieras de cada uno de los integrantes de la propuesta plural, a partir de esta condición se calcularán los indicadores así:

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i)}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

**Requisitos de capacidad financiera personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.



Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña currency converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

## 11. Evaluación de las Propuestas y Adjudicación del Contrato

Las ofertas serán evaluadas dentro de termino establecido en el cronograma.
Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

### 11.1. Criterios de Verificación de las propuestas

El Comité Evaluador designado en el acto de apertura del proceso, previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:



| FACTOR | RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN |
|---|---|
| Aspectos jurídicos | Cumple o No Cumple |
| Aspectos financieros | Cumple o No Cumple |
| Aspectos técnicos | Cumple o No Cumple |

El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en el pliego de condiciones.

#### 11.1.1. Verificación Jurídica de los Documentos Aportados:

La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. La determinación de requisitos jurídicos será la que se indique en el pliego de condiciones definitivo.

### 11.1.2. Verificación Técnica de los Documentos Aportados:

La verificación técnica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos técnicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

### 11.1.3. Verificación Financiera de los Documentos Aportados:

La verificación financiera de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos financieros, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. Respecto de los requisitos financieros exigidos para este proceso de selección debemos manifestar los siguientes:

## 11.2. Ponderación de las Propuestas:

- **FACTORES DE CALIFICACIÓN**



Una vez que se haya determinado que las propuestas se ajustan al Pliego de Condiciones y cumplan TECNICA, JURIDICAMENTE y FINANCIERA, procederá a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:

Las propuestas serán evaluadas conjuntamente, teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de 100,00 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| OFERTA ECONÓMICA | 34,5 PUNTOS |
| FACTOR CALIDAD | 44 PUNTOS |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 20 PUNTOS |
| VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 PUNTO |
| MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA | 0,25 PUNTOS |
| EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES | 0,25 PUNTOS |

## 11.3. CONTENIDO ECONÓMICO – (34.5 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas para el diligenciamiento de la propuesta económica:

a. La propuesta económica debe ser elaborada por el proponente conforme a los ítems dispuestos en el Formulario 2 – Propuesta económica.
b. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.
c. Las cantidades señaladas en la oferta económica no indican las condiciones de ejecución del contrato ni las necesidades finales de la entidad, estas son determinadas con el propósito de realizar la evaluación económica y ponderación de las ofertas, por consecuente la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las alternativas indicadas en el pliego de condiciones.
d. Los precios unitarios ofertados por el proponente en el "**Formulario 2 - Propuesta Económica**", constituyen el valor final de los ítems de servicio contratado en caso de resultar adjudicatario. En este sentido, los precios unitarios consignados en la oferta económica serán los precios finales tenidos en cuenta para el pago de los servicios contratados.
e. La entidad adjudicará el contrato por el valor total del presente proceso de selección.



**CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
Eficiente.

**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta Económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

| Número | Método |
|---|---|
| 1 | Media aritmética |
| 2 | Media aritmética alta |
| 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| 4 | Media geométrica |



Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija a partir de las 5:00 p.m. del día de la audiencia de cierre del proceso (entrega de la Propuesta).

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Media geométrica |

**MEDIA ARITMETICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
**$X_i$** = Valor total corregido de la Propuesta i
**N** = Número total de las Propuestas válidas presentadas.

- **Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje: } \begin{cases} [[\,máximo\ puntaje\,]\ x\ \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) \\ [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}\right)\right) \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
***Vi*** = Valor total corregido de cada una de las Propuestas i.
**I** = Número de Propuesta.



En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

**MEDIA ARITMETICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la Propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las Propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
X = Media aritmética obtenida de acuerdo al método de obtención respectivo.
Vmax = Valor total corregido de la Propuesta válida más alta

- **Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.**

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje = \begin{cases} [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - \left(\frac{XA - Vi}{XA}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XA \\ [[\ máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|XA - Vi|}{XA}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ XA \end{cases}$$

Donde,

| | | |
|---|---|---|
| $\overline{X}_A$ | = | Media aritmética alta. |
| ***Vi*** | = | Valor total corregido de cada una de las Propuestas i |
| **I** | = | Número de Propuesta. |

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.



**MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

| Número de Propuestas (N) [Número] | Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (NV) [veces] |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |
| ... | ... |

Y así sucesivamente por cada tres Propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

| | | |
|---|---|---|
| $\overline{G_{PO}}$ | = | Media geométrica con presupuesto oficial. |
| **Nv** | = | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). |
| **N** | = | Número de Propuestas económicas válidas. |
| **PO** | = | Presupuesto oficial. |
| **$P_n$** | = | Valor de la Propuesta Económica corregida del Proponente i. |

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

- **Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.**



Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje = \begin{cases} [[\,máximo\ puntaje] \ x \left(1 - \left(\frac{Gpo - Vi}{Gpo}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo \\ [[máximo\ puntaje] \ x \left(1 - 2\left(\frac{|Gpo - Vi|}{Gpo}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ Gpo \end{cases}$$

Donde,

| | | |
|---|---|---|
| $\overline{G_{PO}}$ | = | Media geométrica con presupuesto oficial. |
| ***Vi*** | = | Valor total corregido de cada una de las Propuestas i. |
| **I** | = | Número de Propuesta. |

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MEDIA GEOMETRICA (Gpo2)**

Se determinará la media geométrica de las Propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$G_{PO2} = \sqrt[n]{P1 * P2 * \ldots . * Pn}$$

Donde,

| | | |
|---|---|---|
| **$G_{PO2}$** | = | Media geométrica. |
| **N** | = | Número de Propuestas económicas válidas. |
| **$P_n$** | = | Valor de la Propuesta Económica corregida del Proponente i. |

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

- **Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Geométrica.**

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - \left(\frac{Gpo2 - Vi}{Gpo2}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo2 \\ [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|Gpo2 - Vi|}{Gpo2}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ Gpo2 \end{cases}$$



Donde,

| | | |
|---|---|---|
| $\overline{G_{PO}}$ | = | Media geométrica. |
| ***Vi*** | = | Valor total corregido de cada una de las Propuestas i. |
| **I** | = | Número de Propuesta. |

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Consideraciones

1. El Valor del contrato será el de la oferta económica ganadora.
2. El oferente deberá presentar su propuesta económica en pesos colombianos, valores enteros, sin decimales ni aproximaciones.
3. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios y antes de IVA, es decir, sobre el precio neto, a fin de garantizar el principio de igualdad a las ofertas nacionales independientemente del régimen tributario al que pertenezcan y a las extranjeras (Etapa Precontractual, Concepto del 7 de septiembre de 2015, de Colombia Compra Eficiente, ante solicitud Radicado 414140001526).

4. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.
5. Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante ofertado, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido por la Entidad con base en los valores unitarios. Si existiere discrepancia en cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
6. En cuanto a los elementos, partes y repuestos que se requieren, para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, la entidad anexa un listado, para que el proponente oferte su valor unitario y sea totalizado para efectos de la evaluación

**11.4. FACTORES CALIDAD (44 PUNTOS)**

Se asignará un puntaje máximo de cuarenta y cuatro (44) puntos, al proponente que ofrezca

| ITEM | CRITERIO | PUNTAJE MODELO | | |
|---|---|---|---|---|
| | | 2023 | 2024 | 2025 o superior |
| A | **VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS:**<br>**CANTIDAD DE VEHÍCULOS: TRES (3)**<br>✓ **Clase de vehículo:** CAMIONETA WAGON Y/O CAMPERO WAGON<br>✓ **Combustible:** GASOLINA Y/O HIBRIDO (Gasolina – Eléctrico<br>✓ **Tracción:** 4x4<br>✓ **Cilindraje:** 1.250 c.c., o superior<br>✓ **Capacidad de pasajeros:** 4 pasajeros | 5 | 10 | 22 |
| B | **VEHÍCULO OFRECIDO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO:**<br>**CANTIDAD DE VEHÍCULOS: UNO (1)**<br>✓ **Clase de vehículo:** CAMIONETA y /o CAMPERO<br>✓ **Tracción:** 4x4<br>✓ **Tipo de caja**: Transmisión automática secuencial de 8 velocidades.<br>✓ **Combustible**: GASOLINA Y/O DIESEL Y/O HIBRIDO (Gasolina – Eléctrico)<br>✓ **Airbag**: 8<br>✓ **Cantidad de pasajeros**: Mínimo 7 pasajeros incluido conductor<br>✓ **Cilindraje**: 2.300 c.c., o superior – TURBO | 5 | 10 | 22 |

**NOTA 1.** Los vehículos aportados para la acreditación del puntaje deberán ser de propiedad del oferente o en caso de proponentes plurales, deberá ser de propiedad de alguno de los integrantes de la figura asociativa.

**NOTA 2.** Mínimo el 75% de los vehículos aportados para la obtención del puntaje deberán estar matriculados en alguno de los municipios dónde tenga jurisdicción CARDIQUE, hecho que será verificado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo.

**NOTA 3.** Para la acreditación del puntaje el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

**ITEM (A):** i) Tarjeta de propiedad del vehículo; ii) Tarjeta de operación; iii) Seguro



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co.
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección; iv) Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual del vehículo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección; v) Póliza de daño material todo riesgo, la cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección; vi) Revisión tecno mecánica (si aplica).

**ITEM (B):** i) Tarjeta de propiedad del vehículo; ii) Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección; iii) Revisión tecno mecánica (si aplica); iv) Póliza de daño material todo riesgo, la cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección

## 11.5. APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20,00 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5,00 |



**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL – 20,00 puntos**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de

Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:



| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20,00) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato

Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La asignación de puntos se definirá de acuerdo con el siguiente cuadro:

| ITEM | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTOS |
|---|---|---|
| 1 | Si Oferta servicios de origen nacional, entendidos como aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. | 20 PUNTOS |
| 2. | Si Oferta servicios con personal nacional y personal extranjero. | 5 PUNTOS |
| 3 | Si Oferta servicios con el 100% de personal extranjero. | 0 PUNTOS |



Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios

Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS - 5 Puntos**

La Entidad Estatal asignará cinco (5,00) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del cincuenta por ciento (50%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.



La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**NOTA**: Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberán ser anexados por el proponente dentro de los documentos de la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor

de ponderación de las Ofertas.

### 11.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el valor total de la experiencia exigida expresada en SMLMV, sin importar si la experiencia es general o específica.



El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018

### 11.7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los puntajes para estimular emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compra publica se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |

CARDIQUE otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente

debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Entiéndase por emprendimiento y empresa de mujeres lo preceptuado en el artículo 3 del decreto 1086 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 **a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.**

**Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:



1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se

anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

## 11.8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Los puntajes para estimular CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA se relacionan en la siguiente tabla:



| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| MIPYME | 0,25 |

CARDIQUE otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

**12. Oferta**

**12.3. Presentación**

Las ofertas se presentarán a través del Sistema electrónico de contratación pública SECOP II, de la página www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el cronograma del pliego de condiciones electrónico.



El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II - en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

**12.4. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación).**

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilida

d se copii.pdf donde encontrara las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en la anterior guía y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es licitaciones@cardique.gov.co

**12.5. Oferta Técnica**

El Proponente debe incluir en su oferta técnica el formato diligenciado en el **Anexo No. 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**12.6. Oferta Económica**

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTA 1: La oferta económica deberá incluir los costos de las "especificaciones técnicas", so pena de rechazo de la oferta.



NOTA 2: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

NOTA 3: En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

**12.7. Ofertas Parciales**

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes y servicios requeridos en el Anexo No. 1 especificaciones Técnicas del presente pliego.

**12.8. Validez de las Ofertas**

La Oferta debe tener una validez de 90 días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

## 12.9. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

CARDIQUE, mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. CARDIQUE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.
La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que CARDIQUE, comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

## 12.10. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección Requisitos Habilitantes, serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección.

## 12.11. Reglas de subsanabilidad



El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento señalado en el cronograma

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.

En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

## 12.12. Información inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, la Entidad, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad, el documento inicialmente entregado por el proponente se entenderá como no presentado.

## 12.13. Rechazo

La Corporación no evaluará las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2.1 y lo siguiente:

- Cuando la propuesta supere el valor total del Presupuesto Oficial.
- La omisión en la entrega de cualquiera de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones necesarios para verificar la capacidad jurídica, financiera, de experiencia y organización del oferente, sin perjuicio a las reglas de subsanibilidad de que trata el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en el mismo proceso de selección.
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en la invitación presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma selección.
- Cuando no se suscriba la carta de presentación por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones técnicas y requisitos de la selección, una vez requerido.
- Cuando se verifique aritméticamente la propuesta y ésta presente error, con el valor corregido sobrepase el valor del presupuesto oficial.
- Cuando no se consigne el valor unitario de uno o varios ítems en la propuesta económica o se modifique o se altere la descripción de un elemento o cantidad.
- Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio
- Cuando el oferente no presente o subsane en su oferta inicial el certificado de Inscripción,



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

Clasificación y Calificación (R.U.P.), expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este Pliego de Condiciones.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- Cuando el proponente haya tratado de influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
- Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- En caso de que uno o más socios, participen en dos o más sociedades (personas o anónimas no abiertas), solo se evaluará la propuesta de aquella que haya sido presentada en primer lugar.
- Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- Cuando el Proponente no cotice todos los bienes o servicios requeridos por la Entidad.
- Cuando no se presente el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, o cuando el documento no cumpla con la totalidad de los requisitos señalados en estos Pliegos. Cuando una vez verificada la información suministrada por el proponente, se compruebe que no se ajusta a la realidad.
- Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces, sin la respectiva autorización.
- Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del Presupuesto Oficial.
- Cuando el oferente no cumpla con los factores de verificación establecidos como Requisitos Habilitantes del presente pliego de condiciones
- Cuando, se compruebe que la información suministrada por los Proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente.
- Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- La no presentación del poder autenticado (con presentación personal) ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, o cuando el poder carezca de las facultades legales para hacerlo.
- Los demás casos, establecidas dentro de los Pliegos de Condiciones y la ley.



La decisión de eliminación se comunicará al proponente interesado por la página www.contratos.gov.co portal SECOP II

**NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES CAUSALES, A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES**

**12.14. Factores de desempate**

En caso de que dos o más Propuestas se ubiquen en el primer orden de elegibilidad de la evaluación de la Propuesta Técnica, se dará aplicación a los siguientes criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.



Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

**12.15. Causales para la declaratoria de desierto del proceso de selección**

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

**a)** No se presenten ofertas.
**b)** Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
**c)** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
**d)** El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité

Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

**e)** Las demás contempladas en la Ley.

## 13. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.C[13].

Tabla 9 - Cobertura Acuerdos Comerciales

| Acuerdo internacional | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Canadá | NO | | | NO |
| Chile | NO | | | NO |
| Estados Unidos | NO | | | NO |
| El Salvador | SI | NO INCLUYE VALORES | NO | SI |
| Guatemala | SI | NO INCLUYE VALORES | NO | SI |
| Honduras | NO | | | NO |
| Liechtenstein | NO | | | NO |
| Suiza | NO | | | NO |
| México | SI | NO | NO | SI |
| Unión Europea | NO | | | NO |
| Comunidad Andina de Naciones | SI | | | SI |



Para el caso particular que nos ocupa una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se pudo precisar que CARDIQUE siendo una entidad de la orden nacional regulada por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, está cubierto por acuerdo Triángulo Norte (salvador y Guatemala y por la decisión 439 de la secretaria de la CAN

## 14. Adjudicación

1. La audiencia de Adjudicación se celebrará en la fecha, hora y lugar indicados en el Cronograma del Proceso y se sujetará a las siguientes reglas:

2. Los Proponentes de manera directa o por conducto de apoderado, podrán realizar observaciones al informe de evaluación.
3. Las intervenciones tendrán una duración máxima de cinco (5) minutos consecutivos por cada Proponente. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente

designadas por el Oferente. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la Oferta.

4. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al Oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su Oferta se hayan presentado por los intervinientes. La réplica no podrá exceder cinco (05) minutos.
5. La Entidad dará respuesta a las observaciones presentadas por los Proponentes en la audiencia, ratificando o modificando el informe de evaluación. En caso de existir pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
6. Se procederá a la apertura del Sobre No. 2 que contiene la propuesta económica de los proponentes habilitados, y se realizará la evaluación de la misma a través del mecanismo adoptado en los Pliegos.
7. De la evaluación de la propuesta económica se dará traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia, solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.
8. Las intervenciones sobre el aspecto económico tendrán una duración máxima de cinco (5) minutos consecutivos por cada Proponente.
9. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al Oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su Oferta económica se hayan presentado por los intervinientes. La réplica no podrá exceder cinco (05) minutos.
10. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, **CARDIQUE** adoptará la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.



**VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS EN AUDIENCIAS:** CARDIQUE verificara que los valores colocados en la propuesta económica, así como el valor total de la propuesta económica, no sobrepasen los valores establecidos en el presupuesto oficial.

## 15. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de Propuestas, en la fecha y hora señalada en el Cronograma, se celebrará una Audiencia para llevar a cabo la revisión de la asignación de riesgos establecida por la Entidad, en la cual puede tratarse también el contenido y alcance del Pliego de Condiciones si un interesado así lo solicita.

Sobre esta audiencia debe respetarse el contenido del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 según el cual:

> "Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la Licitación. En la etapa de selección de la Licitación son obligatorias las audiencias de: (a) asignación de Riesgos, y (b) Adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance

de los Pliegos de Condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva. (...)".

Teniendo en cuenta lo anterior, los interesados en presentar Ofertas deberán estudiar y analizar los riesgos tipificados en el Pliego de Condiciones. Lo anterior, con el fin de que puedan participar y pronunciarse sobre ellos, en las observaciones que formulen por escrito o en la audiencia referida, de la cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida. Con base en esta discusión la Entidad llevará a cabo la tipificación, estimación y asignación de los riesgos definitiva. La presentación de las Ofertas implica la aceptación por parte de los Proponentes, de la distribución de riesgos efectuada por la Entidad en el respectivo Pliego y discutida con los Proponentes en el Proceso de Selección. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la Corporación expedirá las modificaciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la Licitación.

Las solicitudes de aclaraciones presentadas en la audiencia de asignación de riesgos y de precisión del pliego definitivo, deben ser entregadas por escrito durante la audiencia y radicadas en el portal único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II

Lo anterior no impide que, dentro del plazo previsto en el Cronograma del Proceso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la Corporación Contratante responderá mediante comunicación que se publicará en el SECOP. En adición a lo anterior, dentro del trámite de la audiencia de asignación de riesgos, los interesados en el proceso podrán solicitar la celebración de una audiencia para precisar el alcance y contenido del Pliego de Condiciones (Primer inciso del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.



El artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 sostiene que los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

## 16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con la normativa vigente, la matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, realizada por la Entidad, se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de Pliegos de Condiciones, para que sean revisados por los Interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de Pliegos y deberán darlas a conocer a CARDIQUE mediante el buzón de mensajes de la plataforma SECOP II.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los Interesados, la Entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna

observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar los Pliegos de Condiciones mediante Adenda.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en los Pliegos de Condiciones y Adendas.

## 17. Garantías

### 17.3. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de CARDIQUE, por un valor el 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 17.4. Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de CARDIQUE, La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.



**Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015 | Veinte (20%) del valor del contrato | Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. |
| **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015 | Por el cinco (5%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo | Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 | Por doscientos (200) SMMLV | Con una vigencia igual al plazo del contrato, en ningún caso menos de 200 SMMLV y con vigencia igual al plazo del contrato |

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

## 18. Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el

CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008, atendiendo las siguientes situaciones.

| Causal | Monto de la multa |
|---|---|
| Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones) | 0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. |
| Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello. | 0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. |
| Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado | 0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato. |
| Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso. | 0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. |
| Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato | 0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso |
| Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE. | 0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. |
| Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales | 0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato |



**19. Clausula penal**

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

## 20. Interventoría y/o Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario asignado por el director general. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación estarán las de:

- Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el manual de supervisión de CARDIQUE.
- Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad sobre las obligaciones a cargo del Contratista
- Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE
- Mantener informado al ordenador del gasto en forma continua, oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo del objeto del contrato, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato cuando tal incumplimiento se presente.
- Recomendar al Director General de la Corporación, la modificación o suspensión del contrato siempre que se encuentre debidamente justificado.
- Suscribir en conjunto con el Contratista, cuando corresponda, las actas que requieran para la ejecución del contrato.
- Expedir de manera oportuna los recibidos a satisfacción para hacer efectivos los pagos.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes que el Contratista presente en el curso de la ejecución del contrato.
- En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión.
- En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión de acuerdo al Artículo 83 - Ley 1474 de 2011: ... *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

- *"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".*

**21. Cronograma**

El cronograma es el establecido en el pliego de condiciones electrónico del proceso a través de SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

**22. Liquidación del Contrato**

Terminada y recibidas las actividades objeto del presente contrato, previo levantamiento del correspondiente informe final de supervisión, CARDIQUE procederá de inmediato a efectuar la liquidación del Contrato, mediante Acta de Liquidación Final suscrita entre el Contratista y CARDIQUE. El procedimiento de liquidación que se efectuará a más tardar antes de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De conformidad al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en su defecto unilateralmente de acuerdo a lo previsto en las normas citadas.



Para la liquidación deberán recopilarse los siguientes documentos:

Copia del Contrato, y sus adicionales si los hubiere.
Copia de todos los informes que hacen parte del Contrato.
Relación de todos los pagos hechos al contratista durante la ejecución del Contrato.
Registro Fotográfico (según aplique).
En dicha informes se dejará constancia:
De la entrega de los bienes/servicios por parte del contratista y del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
De las reformas en plazo y precio si las hubiere.
Del número de informes de aprobación.

De los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. (Ley 80 de 1993, artículo 60).

Del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de seguridad social y parafiscal durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad Pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones (artículo 50 ley 789 de 2002).

Si el contratista no se presenta a liquidar el Contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, CARDIQUE podrá efectuar la liquidación unilateral del Contrato de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías del pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del plazo contractual.

**ANGELO BACCI HERNANDEZ**
**DIRECTOR GENERAL**



| | | | |
|---|---|---|---|
| *Proyectó* | *Stefany Alvear Altamar* | *Asesora Jurídica* | |
| *Revisó* | *Juan P Trespalacios Villegas* | *Asesor Externo* | |
| *Revisó* | *Andreina Bedran Montiel* | *Asesora Financiera* | |
| *Revisó* | *Mónica Manrique* | *Asesora Jurídica* | |
| *Reviso* | *Helman Soto Martinez* | *Secretario General* | |

**ANEXO No 1**

**CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA**

[Lugar y fecha]
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal contratante]

Referencia: Proceso de Contratación –

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

- Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de CARDIQUE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
- Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo No. 1 del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.
- Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
- Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
- Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
- Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
- Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, cumpliremos con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo No. 1. del Pliego de Condiciones.
- Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

- Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

RESUMEN DE LA PROPUESTA:
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD: _____
BANCO O CIA DE SEGUROS: _____
VALOR ASEGURADO: _____
VIGENCIA: Desde (___ ___ ___) Hasta (___ ___ ___)
(Día, mes, año) (día,mes,año)



PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: _____
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA _____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de contratación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____
Atentamente,
Firma:
Nombre:
C.C.:
En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

**ANEXO No. 2**
**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

[Lugar y fecha]
Señores
CARDIQUE,
Proceso de Contratación –

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que conozco y cumplo con las siguientes especificaciones técnicas:

| **CANTIDAD DE VEHÍCULOS REQUERIDOS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO** | **UNO (1)** |
|---|---|
| **CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS** | |
| **Clase de vehículo** | CAMIONETA y /o CAMPERO |
| **Tracción** | 4x4 |
| **Tipo de caja** | Transmisión automática secuencial de 8 velocidades. |
| **Combustible** | GASOLINA Y/O DIESEL Y/O HIBRIDO (Gasolina – Eléctrico) |
| **Airbag** | 8 |
| **Modelo** | 2022 en adelante |
| **Cantidad de pasajeros** | Mínimo 7 pasajeros incluido conductor |
| **Cilindraje** | 2.300 c.c., o superior – TURBO |
| **Capacidad de carga** | N/A |
| **Horario** | De Domingo - Domingo, 24 horas diarias a disponibilidad del director de la Corporación |
| **Requerimientos de funcionamiento** | • Tarjeta de propiedad del vehículo<br>• Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito (SOAT) vigente<br>• Póliza de daño material todo riesgo vigente<br>• Certificado de emisión de gases y tecno mecánica, si aplica<br>• *Este servicio se prestará sin conductor, sin pago de peajes y sin combustible** |

| **CANTIDAD DE VEHÍCULOS REQUERIDOS SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL** | **TRES (3)** |
|---|---|
| **CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS** | |
| **Clase de vehículo** | CAMIONETA WAGON Y/O CAMPERO WAGON |
| **Combustible** | DIESEL Y/O GASOLINA Y/O HIBRIDO (Gasolina – Eléctrico) |
| **Modelo** | 2022 en adelante |



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4665 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

| | |
|---|---|
| **Tracción** | 4x4 |
| **Cilindraje** | 1.250 c.c., o superior |
| **Capacidad pasajeros** | Mínimo 4 pasajeros |
| **Horario** | De lunes a sábado 12 horas diarias, horario de entrada 7:00 am |
| **Requerimientos de funcionamiento** | • Aire acondicionado, cinturones de seguridad, vehículo general en buen estado.<br>• Tarjeta de Operación expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte público especial de pasajeros.<br>• Tarjeta de propiedad del vehículo<br>• Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito (SOAT) vigente<br>• Póliza de responsabilidad Civil contractual y Extracontractual vigente<br>• Póliza de daño material todo riesgo vigente<br>• Este servicio de transporte debe incluir conductor y su alimentación, combustible, pago de peajes, mantenimiento de vehículo y demás servicios necesarios para su correcta prestación<br>• *Al momento de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá acreditar la vinculación de tres (3) conductores para la operación de los vehículos, quienes deberán contar con licencia de conducción categoría C1 vigente y encontrarse a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito* |



| **CANTIDAD DE VEHÍCULOS REQUERIDOS TRANSPORTE DE CARGA** | **UNO (1)** |
|---|---|
| **CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS** | |
| **Clase de vehículo** | CAMION DE CARGA DE 4 A 8 TON |
| **Combustible** | DIESEL O GASOLINA O GAS VEHICULAR O ELECTRICO |
| **Modelo** | 2020 |
| **Cilindraje** | 2.600 c.c., o superior |
| **Capacidad de carga** | De 4 a 8 toneladas |
| **Dirección** | Hidráulica |
| **Otras características** | Luces halógenas |
| **Horario** | De lunes a domingo según necesidad de la entidad |

| | |
|---|---|
| **Prestación del servicio** | El servicio del camión de carga se prestará por evento, es decir, solo cuando CARDIQUE lo solicite para un transporte puntual, con condiciones definidas para ese momento específico. No es un servicio continuo ni regular, sino que se contrata cada vez que se necesita. La unidad de medida será "Dia de servicio prestado" y lo deberá especificar el oferente en su oferta |
| **Requerimientos de funcionamiento** | • Tarjeta de propiedad del vehículo<br>• Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito (SOAT) vigente<br>• Certificado de emisión de gases y tecno mecánica, si aplica<br>• Este servicio de transporte debe incluir conductor y su alimentación, combustible, pago de peajes, mantenimiento de vehículo y demás servicios necesarios para su correcta prestación<br>• *Al momento de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá acreditar la vinculación del conductor para la operación del vehículo de Carga, quienes deberán contar con licencia de conducción categoría C1 vigente y encontrarse a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito* |



Nota: Al momento de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá aportar la póliza de daños materiales todo riesgo vigente y la póliza de transporte de mercancías, correspondientes al vehículo que realizará la prestación del servicio de transporte de carga

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

**ANEXO No 3**
**COMPROMISO ANTICORRUPCION**

[Lugar y fecha]
Señores
CARDIQUE ,

Proceso de Contratación –

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de CARDIQUE, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación CARDIQUE ,
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación LP-04-SICC-2019, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
- En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

**ANEXO No 4**
**RELACION DE MULTAS Y SANCIONES**

El(los) suscrito(s) a saber: [_____], mayores de edad, identificados como aparece al pie de mi(nuestra) firma, quien(es) obra(mos) en calidad de [representante legal / apoderado [general/especial] de [identificación del Proponente], (en adelante [colectivamente] el "**Proponente**"), manifiesto, a nombre del Proponente, de manera expresa, incondicional e irrevocable, que no he sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, que la información antes consignada y la siguiente es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a quien represento:

| Nº | Nombre | Fecha Inicio Sanción | Fecha Fin Sanción | Empresa o Entidad que sancionó |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |



Nombre y Firma (Persona natural; Representante Legal de la Sociedad; Representante del Consorcio o Unión Temporal o apoderado según el caso).

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

**ANEXO No. 5**
**FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Ciudad, Fecha

Señores
**DIRECCIÓN GENERAL**
**CARDIQUE**

**Asunto: SELECCIÓN ABREVIADA No.**

Me permito certificar en mi condición de *(Revisor Fiscal o Representante Legal de la empresa, en caso de que no exista revisor fiscal)* que la sociedad _____ identificada con NIT_____, se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.



Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Atentamente,

(Nombre y firma del Representante Legal o Revisor Fiscal del Proponente persona Jurídica. En caso de ser proponente plural esta certificación debe ser emitida por cada uno de los integrantes, de manera individual)

**ANEXO No. 6**
**MODELO CARTA DE CONFORMACION DEL CONSORCIO**

Ciudad, Fecha

Señores:
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**
**DIRECCION GENERAL**
Barrio Bosque, Sector Manzanillo, Transv. 52 Nº 16 – 190
Distrito de Cartagena de Indias

Proceso No_____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la presente Selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es ejecutar el _____(indicar objeto), y por lo tanto, expresamos lo siguiente:



1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y un
(1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

| NOMBRE | PARTICIPACIÓN |
|---|---|
| | (%)[1] |
| | |

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre),

identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:

Dirección de correo
Correo electrónico
Teléfono
Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

**ANEXO No 7**
**MODELO CARTA DE CONFORMACION DE LA UNION TEMPORAL**

Ciudad, _____, Fecha

Señores:
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**
**DIRECCION GENERAL**
Barrio Bosque, Sector Manzanillo, Transv. 52 Nº 16 – 190
Distrito de Cartagena de Indias

Proceso No_____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Selección Abreviada de la referencia, cuyo objeto es la ejecución de la _____(indicar objeto) y por lo tanto, expresamos lo siguiente:



1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

| NOMBRE | TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO [1] | COMPROMISO (%)[2] |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

Discriminar en función del alcance del contrato fijado en el Capítulo V de los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.
El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado

con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo
Correo electrónico
Teléfono
Telefax
Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)



_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

**ANEXO No. 8**
**FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

**PROCESO DE SELECCIÓN:**

| No. | Contrato Nº | Contratista | % de Participación | Contratante | Objeto | Vr Ejecutado en pesos ($) | Vr Ejecutado en (SMMLV) | Fecha Inicio | Fecha Fin | No. RUP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

**OBJETO:**
**PROPONENTE:**

Se relacionan los Contratos que se aportan para acreditar el mínimo habilitante.

- El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad
- Deberá relacionar en conjunto las certificaciones indicadas en el Pliego.
- Registre el Objeto de la experiencia específica del Oferente, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas
- La experiencia relacionada en ese formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en las reglas de participación



Atentamente,

(Firma del Proponente o de su Representante Legal (Nombre del Proponente o de su Representante Legal)

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

**ANEXO 09**
**FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

*[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]*

Ciudad, Fecha

Señores
CARDIQUE

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



[Opción 1. Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del pliego de condiciones de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje

superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.
[Opción 2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 7, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].
Atentamente,

_____

(Firma del Proponente o de su Representante Legal (Nombre del Proponente o de su Representante Legal)



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

**ANEXO 09B**
**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

*Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]*
*Ciudad, Fecha*

Señores
DIRECCIÓN GENERAL
CARDIQUE

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica]. o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.



Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del pliego de condiciones. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

_____
(Firma del Proponente o de su Representante Legal (Nombre del Proponente o de su Representante Legal)

**ANEXO 10**
**ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)**

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto:
Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el "Proponente" acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.



[El Proponente escogerá una de las siguientes tres (3) opciones, para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:]
[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]
Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

| Identificación de las mujeres en la persona jurídica | Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro | Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona

jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellas cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en el nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación:

| Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica | Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica | Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica |
|---|---|---|
| | | [Indique únicamente el tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica] |
| | | |
| | | |



Como soporte de esta declaración, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Opción 3. Incorporar si se reúnen las dos (2) condiciones previstas en los siguientes literales: a) cuando la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres, y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año y b) cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que: i) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y

los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, y ii) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad, el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación de estas:

| Identificación de las mujeres en la persona jurídica | Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro | Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación | Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica | Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica | Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |



Como soporte de esta declaración, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 20

_____ _____

Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]
[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

**MINUTA DEL CONTRATO**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No LP-CARDIQUE-001-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE Y _____**

Que, agotado el procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. LP-CARDIQUE-000-2026 y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma SECOP II para la contratación estatal, con el clausulado descrito a continuación:

**CLÁUSULA 1: PARTES-**

| | |
|---|---|
| **Entidad Contratante** | **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**<br>**Nit No.** 800-254.453-5 |
| **Contratista** | **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** _____<br>**CC O NIT. No.** |

91

**CLÁUSULA 2 - OBJETO. –XXX. CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO**: En desarrollo del objeto **el** contratista se obliga a realizar las actividades descritas en el Anexo 01 "Especificaciones Técnicas" y en su propuesta; esto es: Alcance del objeto. Parágrafo Primero: El servicio de transporte, objeto del presente proceso de selección, deberá ser prestado en las horas señaladas. No obstante, en caso de que se necesite en horas diferentes, por cuestiones de urgencia o inmediatez, el servicio será acordado con el contratista y el supervisor del contrato. **CLAUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de _____, lo anterior de acuerdo a los siguientes ítems: (Oferta Económica). **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente La Corporación cancelará el valor del contrato en cuotas parciales cuyo valor será determinado por los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación sobre cumplimiento de obligaciones, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente correspondiente, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el Derecho al turno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad, pagará al contratista, dentro de los sesenta 60 días siguientes a la fecha de presentación de la factura con el lleno de los requisitos de ley, previa firma del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme al cumplimiento de las condiciones. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y firmar el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá presentar para cada período (establecido

contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud: a) Factura, b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas, para lo cual deberá anexar además planillas de pago del personal que labora en el proyecto c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales., d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN., e) Certificación bancaria (para el primer pago)., f) Informe de los componentes contractuales Técnico, Ambiental, Social o según se determine contractualmente., g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. CARDIQUE no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del objeto contractual será OCHO (8) meses y contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización para su ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en todo caso no podrá superar el 30 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CARDIQUE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato y anexo. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo Nº 6 del Pliego de Condiciones. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista al momento de la celebración del Contrato y del presente anexo no se encuentra en ninguna causal de Inhabilidad, Incompatibilidad o Conflicto de Interés. **CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del objeto en los términos pactados en el contrato y en la Cláusula 4 del presente anexo. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones del contrato. 3. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 4. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso desde el inicio del objeto contractual, cuando haya lugar. 5. Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 8. Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. 9. Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. 10. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. 11. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. 12. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. 13. El contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles deberá presentar el Manual de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud SG-SST detallado para desarrollar el objeto del proceso, incluyendo como mínimo aspectos del sistema de calidad, propósito, objetivos, definición del control de calidad de los procesos, calidad de materiales y mano de obra, documentos, compras, registro de calidad y auditoría interna. 14. Cumplir con las normas e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 16. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 17. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. 16. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 18. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 19. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN. 20.-Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0439 de junio 1 de 2020 "por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus covid-19, en la Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique CARDIQUE. 201 todas las demás que se originen dentro del contrato. **Obligaciones Específicas: 1.xxx . CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Designar la interventoría y/o supervisión del contrato, que represente a la CORPORACION. 2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalla das establecidas en el presente pliego. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Terminar y liquidar el contrato. 6. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **Obligaciones Específicas:** 1. Entregar en forma oportuna toda la información requerida por el contratista. 2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 3. Realizar oportunamente los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 4. Aprobar oportunamente la Garantía Única. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, clausula penal o cualquier otro derecho consagrado en la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 1 del presente anexo y de cada una de las actividades descritas en el mismo. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **CARDIQUE** en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: CARDIQUE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008:



| Causal | Monto de la multa |
|---|---|
| Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones) | 0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. |
| Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello. | 0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. |
| Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado | 0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato. |
| Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso. | 0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. |

| | |
|---|---|
| Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato | 0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso |
| Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE. | 0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. |
| Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio | 0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. |
| Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales | 0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. |



**CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y declaratoria de caducidad **EL CONTRATANTE** hará efectiva como sanción una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se causen. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD: LA CORPORACIÓN REGIONAL AUTONOMA DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE,** podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de CARDIQUE. Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, CARDIQUE podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista. Si CARDIQUE, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las

medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 16– GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de **EL CONTRATANTE** dentro de la mayor brevedad al perfeccionamiento del presente contrato una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO** del contrato por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más; **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y Tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 17 – MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué CARDIQUE, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente de **CARDIQUE**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CARDIQUE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato y del presente anexo sin la autorización previa y por escrito de **CARDIQUE.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **CARDIQUE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **CARDIQUE** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **CARDIQUE** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato y en la cláusula 16 del presente anexo. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. El **CONTRATISTA** debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Así mismo el **CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21. **PARAGRAFO.** El subcontratista no tendrá derecho a reclamación alguna contra el **CONTRATANTE** por cualquier incumplimiento del



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

**CONTRATISTA. CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a **CARDIQUE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente anexo. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato y del presente anexo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 24 – ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA** se ceñirá a las especificaciones suministradas por El Contratante por conducto de la Supervisión. **CLÁUSULA 25 - RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATANTE** no tendrá ningún nexo ni relación laboral con los empleados y/o trabajadores que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento de las obligaciones que asuma con **EL CONTRATANTE** por tanto corresponde al **CONTRATISTA** el reconocimiento y pago de salarios indemnizaciones y prestaciones sociales que se causen con dicho personal. **CLÁUSULA 26 - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde consta tal evento. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** deberá comunicar inmediatamente al Contratante y continuar con el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA 27 – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato y del presente anexo estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General de **CARDIQUE. CLÁUSULA 28 - LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 29 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente anexo. **CLÁUSULA 30 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA:** Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

ejecución de la obra. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 31 - PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con lo previsto en las normas pertinentes **EL CONTRATISTA** pagará los impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con la ley. Igualmente, y en cumplimiento de la Ordenanza No. 12 del 29 de abril de 1.997, la cual estableció el cobro de la estampilla "Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos", deberá cancelar el 1% del valor del contrato antes de IVA. Este valor será debitado por el área contable de esta corporación. **CLÁUSULA 32 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CARDIQUE** pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad _____**CLÁUSULA 33 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato y su anexo está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 34 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 35 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección identificado en el SECOP II con el numero LP-CARDIQUE-001-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con las especificaciones, y características. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente y 5. Garantías de las que trata la cláusula 16 del presente anexo. **CLÁUSULA 36 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente anexo se deben desarrollar en la Ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. y el domicilio contractual es **CARTAGENA - BOLÍVAR**. **CLÁUSULA 37 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente Clausulado anexo al contrato electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El presente contrato se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP Ii



Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification